CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 237 de 2026

CONTRATANTE:	**EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO – EPQ – S.A. E.S.P.**
CONTRATISTA:	**CAYSI S.A.S**
DURACIÓN:	**TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INCIO.**
VALOR:	**NUEVE MILLONES CIENTO UN MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($9.101.120), IVA INCLUIDO.**

Entre los suscritos a saber: **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A. E.S.P.**, Sociedad Anónima con Nit No. 800063823-7, debidamente constituida por escritura pública No. 826 del 26 de Abril de 1989 otorgada en la Notaría Primera de Armenia Q., inscrita en la Cámara de Comercio el 11 de mayo de 1989 bajo el No. 6381, la cual cambio su denominación el día 21 de diciembre de 2015, en la Asamblea General de Accionistas de la entidad mediante sesión extraordinaria, la cual aprobó dicho cambio, por Empresas Publicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., con la sigla EPQ S.A. E.S.P., reforma que a su vez, también se halla inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Armenia. Representada Legalmente por el Doctor **JOSÉ ALEJANDRO GUEVARA**, mayor y vecino de Armenia Q, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.731.194 expedida en Armenia Q, obrando en nombre y representación de las **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A. E.S.P.,** en su condición de Gerente General, elegido mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 07 de febrero de 2024 y posesionado el día 09 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Ley 4ª de 1913 legalmente facultado por el del artículo 56 Numeral 2 de los Estatutos de la Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P., quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y de la otra parte **CAYSI S.A.S**, Identificada con Nit. 901.141.750-9, representada legalmente por la señora **MARCELA CUARTAS RAMIREZ**, Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.053.796.031 de Manizales Caldas y quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** previas estas consideraciones: **A).** Que el artículo 56 numeral 2 de los estatutos de la Empresa, facultan al Gerente General para realizar la contratación que las necesidades del servicio de E.P.Q. S.A. E.S.P. requiera. **B).** Que el estudio en que se fundamenta la necesidad y conveniencia de la contratación fue elaborado por Jefe Oficina de Control Interno de Gestión; el cual hace parte integral del presente contrato, así como los demás soportes adjuntos al mismo, de donde se concluye la necesidad de la contratación de la prestación de servicios de una auditoría interna que permitirá la verificación del cumplimiento de los requisitos de gestión y técnicos aplicables al laboratorio. **C).** Que de conformidad con el Artículo Primero del Acuerdo 027 de 11 Abril de 2025, el cual modifica el artículo 6 numeral 1 literal o) del Acuerdo 002 de 2020 de Empresas Públicas del Quindío, se establece que se contratará directamente cuando el valor del contrato sea igual o inferior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes y se establece el procedimiento para la contratación respectiva. **D).** Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número **260793 de fecha 02 de Octubre de 2026,** para celebrar

el presente contrato de prestación de servicios. **E)** Que atendiendo lo señalado en el artículo 17 del acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 2020 (Manual de Contratación de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A E.S.P.), se cuenta con la debida autorización suscrita por el Gerente General de la compañía, autorizando el inicio del proceso de contratación. **F)** Que consecuente con lo anterior, corresponde a la Secretaria General una vez adelantada la etapa precontractual y de conformidad con los lineamientos Constitucionales, Legales y el Manual de Contratación, proyectar, elaborar y legalizar la Minuta del Contrato de Prestación de Servicios. Por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR AUDITORÍA INTERNA AL LABORATORIO DE ENSAYO Y CALIDAD DE AGUA DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO E.P.Q. S.A. E.S.P., BAJO LA NORMA NTC ISO/IEC 17025:2017, LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS APLICABLES Y LOS CRITERIOS DE PLANIFICACIÓN, PRIORIZACIÓN, EJECUCIÓN, PRESENTACIÓN DE RESULTADOS Y SEGUIMIENTO ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS Y SU ANEXO ESPECÍFICO PARA EL LABORATORIO".*** **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de **NUEVE MILLONES CIENTO UN MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($ 9.101.120), IVA INCLUIDO,** provenientes del rubro 2.4.5.02.08.008 Acreditación, según Disponibilidad presupuestal número 260793 de fecha 02 de Octubre de 2026. **EL CONTRATISTA** declara que los precios unitarios determinados en la propuesta económica y plasmada en las especificaciones técnicas, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato. Por tanto, EPQ S.A. E.S.P, no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas par la ejecución de las mismas. **PARAGRAFO 2°. INDEMNIDAD TRIBUTARIA: El CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a la Empresa contratante, en todo la relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo **FORMA DE PAGO:** Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. S.A. E.S.P. cancelará al contratista el valor total del contrato mediante un único pago, equivalente al cien por ciento (100%) del valor contratado, previa ejecución integral de las actividades y entrega de los productos establecidos en el presente Estudio Previo, sus anexos y el contrato, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, según corresponda, informe de actividades y productos contractuales, soportes que acrediten el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, incluyendo salud, pensión y riesgos laborales – ARL, cuando haya lugar, y el acta o certificación de recibo a satisfacción y autorización de pago suscrita por el supervisor. **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**. El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, dentro del cual el contratista deberá desarrollar las actividades previstas para la ejecución de la auditoría interna al laboratorio, de conformidad con el objeto, alcance, criterios, metodología, actividades y entregables establecidos en el presente estudio previo y demás documentos que hagan parte del proceso contractual. El plazo comprende las actividades de preparación y revisión documental, coordinación y ejecución de la auditoría presencial, reuniones de apertura y cierre, análisis de las evidencias obtenidas, elaboración y entrega del informe final y demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual. **CUARTA: CAUSALES DE CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**. Son los hechos que constituyen el incumplimiento de las obligaciones del contratista que se entienden pactadas por ser de la esencia del contrato, que afectan de manera grave y directa su ejecución, pudiendo conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización al contratista por parte EPQ S.A. E.S.P, quién se hará acreedor a las inhabilidades y sanciones previstas en la Ley 80 de 1993. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. El contratista se obliga, entre otras: **1.** Evaluar el grado de cumplimiento del

Laboratorio de Ensayo y Calidad de Agua frente a los requisitos establecidos en la Norma NTC ISO/IEC 17025:2017, los documentos vigentes de su Sistema de Gestión, los requisitos técnicos aplicables a los ensayos fisicoquímicos y microbiológicos y las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables al alcance de la auditoría. **2.** Auditar los requisitos de gestión y técnicos establecidos en la Norma NTC ISO/IEC 17025:2017. **3**. Verificar, de acuerdo con el alcance definido, aspectos relacionados con: Documentos del Sistema de Gestión. Competencia del personal. Métodos e instructivos de ensayo. Uso y control de equipos. Aseguramiento de la calidad de los resultados. Confirmación, verificación y/o validación de métodos, según corresponda. Registros del personal técnico. Registros y hojas de vida de los equipos. Informes de resultados. Instalaciones y condiciones ambientales. Trazabilidad metrológica. **4.** Considerar la Norma NTC ISO/IEC 17025:2017, los documentos vigentes del Sistema de Gestión, las metodologías implementadas y los métodos de referencia aplicables al alcance de los ensayos. **5.** Elaborar y presentar el Plan de Auditoría con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles a la reunión de apertura. **6.** Aplicar los criterios de priorización establecidos en el Anexo de Criterios y Condiciones para la Auditoría Interna del Laboratorio ISO/IEC 17025:2017. **7.** Considerar como insumo de planificación los resultados de auditorías anteriores, evaluaciones realizadas por ONAC, incluido el resultado de la evaluación de marzo de 2026, y demás evaluaciones pertinentes. **8.** Evaluar los cambios que puedan afectar al laboratorio, incluyendo cambios o rotación de personal, ingreso de nuevo personal, modificaciones de infraestructura, incorporación o reemplazo de equipos y actualización de métodos, procedimientos o instructivos. **9.** Realizar la auditoría mediante revisión documental, entrevistas, verificación in situ, observación de actividades, revisión de registros, verificación de equipos y trazabilidad metrológica, de acuerdo con el plan aprobado. **10.** Aplicar un muestreo representativo de las actividades y ensayos incluidos en el alcance de la auditoría y documentar la justificación del tamaño y tipo de muestra seleccionada. **11.** Realizar como mínimo una (1) reunión de avance durante el trabajo de campo. **12.** Realizar la reunión de cierre y presentar las conclusiones, resultados y hallazgos identificados. **13.** Entregar la lista de verificación y/o papeles de trabajo utilizados durante la auditoría. **14.** Entregar el informe final de auditoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reunión de cierre. **15.** Entregar los demás productos y evidencias definidos en el Anexo de Criterios y Condiciones para la Auditoría Interna del Laboratorio ISO/IEC 17025:2017. **16.** Emitir, cuando corresponda y se encuentre comprendido dentro del alcance contractual, concepto escrito sobre la pertinencia y suficiencia de las acciones correctivas propuestas por el laboratorio frente a las no conformidades identificadas. **17.** Mantener absoluta confidencialidad sobre la información técnica, documental, operativa y administrativa a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato. **18.** Suscribir previamente los acuerdos de confidencialidad y declaraciones de independencia y ausencia de conflicto de interés. **19**. Presentar oportunamente la documentación requerida para el trámite del pago. **20.** Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales aplicables. **21.** Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto, alcance, cronograma o productos. **22**. Atender las observaciones formuladas por el supervisor respecto de los productos entregados, siempre que estén directamente relacionadas con el objeto y alcance contractual.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El contratista deberá disponer de un equipo auditor conformado, como mínimo, por un Auditor Líder y un Experto Técnico por cada alcance de acreditación objeto de la auditoría, correspondiente a los ensayos fisicoquímicos y microbiológicos, de acuerdo con el alcance vigente o solicitado ante ONAC, según corresponda.

La conformación del equipo deberá responder a la complejidad, alcance y priorización definidos en el Programa Anual de Auditorías y en el Anexo de Criterios y Condiciones para la Auditoría Interna del Laboratorio ISO/IEC 17025:2017.

El equipo auditor deberá acreditar la formación, experiencia e idoneidad establecidas en el presente Estudio Previo y deberá actuar con independencia, imparcialidad y ausencia de conflicto de interés respecto del laboratorio auditado.

La auditoría deberá planificarse y ejecutarse con enfoque basado en riesgos, considerando expresamente:

a. La importancia de las actividades desarrolladas por el laboratorio, priorizando las actividades y ensayos incluidos en el alcance objeto de auditoría.
b. Los cambios que puedan afectar al laboratorio, incluyendo cambios en infraestructura, equipos, métodos, procedimientos, instructivos y personal.
c. Los resultados de auditorías internas anteriores y demás evaluaciones pertinentes, incluidos los resultados de la evaluación realizada por ONAC en marzo de 2026.

Plan de Auditoría

El contratista deberá elaborar y presentar a EPQ un Plan de Auditoría que contenga como mínimo:

- Objetivo.
- Alcance.
- Criterios de auditoría.
- Metodología.
- Fecha y hora de las reuniones de apertura, avance y cierre.
- Distribución de actividades entre los integrantes del equipo auditor.
- Áreas y requisitos a verificar.
- Identificación de los auditados.
- Criterios de priorización.
- Actividades objeto de revisión.
- Metodología de muestreo.
- Justificación del tamaño y tipo de muestra.

El Plan de Auditoría deberá ser presentado a EPQ con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles a la reunión de apertura, para su revisión y observaciones por parte del supervisor.

Ejecución de la auditoría

La auditoría podrá comprender, de acuerdo con el alcance y la planificación aprobada:

- Revisión documental.
- Entrevistas al personal.
- Verificación de competencias.
- Verificación in situ de instalaciones y condiciones ambientales.
- Observación de actividades técnicas.
- Revisión de equipos y registros asociados.
- Verificación de métodos de ensayo.
- Verificación de aseguramiento de la calidad de los resultados.
- Verificación de trazabilidad metrológica.
- Revisión de registros.
- Aplicación de muestreo representativo.

- Verificación de los requisitos de gestión y técnicos de la NTC ISO/IEC 17025:2017.
- Verificación de requisitos legales y reglamentarios aplicables.

Durante la ejecución deberá realizarse como mínimo una (1) reunión de avance, orientada a consolidar los hallazgos parciales y verificar la suficiencia de las evidencias obtenidas.

Al finalizar el trabajo de campo deberá realizarse una reunión de cierre, en la cual se presentarán los resultados, conclusiones y hallazgos identificados.

Productos

El contratista deberá entregar como mínimo:

1. Acuerdo de confidencialidad y declaraciones de independencia y ausencia de conflicto de interés de los integrantes del equipo auditor.
2. Plan de Auditoría.
3. Lista de verificación y/o papeles de trabajo utilizados durante la auditoría, debidamente diligenciados.
4. Evidencias de las actividades de auditoría realizadas.
5. Informe final de auditoría.
6. Concepto escrito sobre la pertinencia y suficiencia de las acciones correctivas propuestas por el laboratorio frente a las no conformidades identificadas, cuando este alcance haya sido incluido en la planificación contractual.

El informe final deberá contener, como mínimo:

- Identificación del laboratorio.
- Identificación del equipo auditor.
- Fecha de ejecución.
- Objetivo.
- Alcance.
- Criterios de auditoría.
- Metodología.
- Actividades desarrolladas.
- Muestra seleccionada y justificación.
- Evidencias objetivas.
- Hallazgos.
- Conclusiones.
- Resumen de hallazgos y aspectos relevantes.
- Verificación del cumplimiento y suficiencia de los procedimientos aplicables frente a los requisitos normativos correspondientes, tomando como referencia la GEC-P-01-F-09 – Matriz de Trazabilidad y Cumplimiento Normativo
- Recomendaciones u oportunidades de mejora, cuando corresponda.

El informe final deberá ser entregado dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la reunión de cierre.

Item	Actividad	Costo Total	
1	Auditoria interna bajo la Norma NTC-ISO/IEC 17025:2017, con alcance de análisis de muestras de agua en las variables turbiedad, pH, conductividad eléctrica, dureza total y E coli. Durante 2 días presenciales con 2 auditores.	$ 7.648.000	
		Subtotal	$ 7.648.000
		IVA (19%)	$ 1.453.120
		Total	$ 9.101.120

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. 1. Pagar al contratista el valor pactado, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones y productos contractuales. **2**. Designar y ejercer la supervisión del contrato. **3.** Entregar al equipo auditor la información y documentación necesaria para la adecuada planificación y ejecución de la auditoría, observando las condiciones de confidencialidad correspondientes. **4.** Entregar, en cuanto se encuentre disponible, la información relacionada con auditorías internas anteriores, evaluaciones realizadas por ONAC y cambios que puedan afectar al laboratorio. **5.** Facilitar el acceso a las instalaciones, equipos, registros, documentos, personal y demás información necesaria para la ejecución de la auditoría. **6**. Garantizar, en coordinación con el laboratorio, la disponibilidad del personal requerido para las actividades programadas. **7.** Facilitar el acceso al aplicativo de muestreo definido por EPQ y a la información necesaria para justificar el tamaño y tipo de muestra. **8**. Revisar el Plan de Auditoría y formular las observaciones que correspondan. **9.** Recibir y revisar los productos contractuales. **10**. Certificar el recibo a satisfacción cuando se haya verificado el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales. **11**. Verificar los documentos requeridos para el trámite de los pagos. **12**. Informar oportunamente al contratista cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato **PARÁGRAFO**: EL CONTRATANTE, NO pagará intereses moratorios sobre las sumas adeudadas al CONTRATISTA. **SEPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en las causales que sobre inhabilidades consagra la Ley 80 de 1993 y demás concordantes en particular la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA:** EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los emolumentos expresamente convenidos. En ningún caso podrá pactarse el pago de prestaciones sociales. **NOVENA: SUBCONTRATACION. EL CONTRATISTA** solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de EPQ S.A. E.S.P. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y baja la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EPQ S.A. E.S.P. podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el SUBCONTRATISTA tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra EPQ S.A. E.S.P por esta causa. **DECIMA: TERMINACIÒN**. Podrá darse por terminado el presente contrato en forma bilateral por mutuo acuerdo de las partes; en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, tal como lo establece la legislación contractual, cuando se haya reconvenido el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA por tres (3) veces por parte del supervisor del presente Contrato, si la EMPRESA lo considera pertinente podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral, previo soportes dados por el supervisor y debido proceso frente al contratista. **DECIMA PRIMERA: ÉTICA, INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO. EL CONTRATISTA** declara conocer y se compromete a cumplir los principios de legalidad, transparencia, integridad, moralidad, buena fe, responsabilidad, imparcialidad y publicidad que rigen la contratación de **EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A. E.S.P**., así como las normas vigentes en materia de prevención de la corrupción, conflictos de interés y cumplimiento normativo. En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a: 1. Ejecutar el contrato con observancia de la Constitución, la ley, el Manual de Contratación de **EPQ S.A. E.S.P**. y las demás disposiciones que resulten aplicables. 2. Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, dádivas, beneficios, comisiones, pagos indebidos o cualquier otra ventaja destinada a influir en las decisiones relacionadas con el contrato. 3. Actuar con transparencia en todas las actuaciones derivadas de la ejecución contractual y suministrar información veraz, completa y oportuna cuando sea requerida por la Empresa o por las autoridades competentes. 4. Informar oportunamente a **EPQ S.A. E.S.P**. cualquier situación que pueda generar conflicto de interés, fraude, corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo o cualquier otra conducta que afecte la transparencia o la legalidad de la ejecución contractual. 5. Permitir las actividades de seguimiento, supervisión, auditoría y control que adelanten **EPQ S.A. E.S.P**. y los organismos competentes, suministrando la información y documentación que sea requerida. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de los compromisos establecidos en la presente cláusula constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las medidas previstas en el contrato, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias, fiscales, civiles o penales a que haya lugar. **DECIMA SEGUNDA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad de **EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P**., a la cual tenga acceso o conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito de la Entidad. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, la relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de **EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO S.A. E.S.P. DECIMA TERCERA: IMPUTACION**

PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato será imputado a los rubros **2.4.5.02.08.008 Acreditación,** según Disponibilidad presupuestal número 260793 de fecha 02 de Octubre de 2026. **DECIMA SEGUNDA: CESION DEL CONTRATO**. El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo de la Empresa. **DECIMA TERCERA: MULTAS**. E.P.Q S.A. (E.S.P.), en caso de incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá multa correspondiente al 10% del valor del contrato. **DECIMA CUARTA: SUPERVISION**. Supervisión del contrato a celebrar, será ejercida por parte de la Doctora **ADRIANA LUCIA CARDONA VALENCIA** en calidad de Jefe Oficina de Control Interno de Gestión o quien haga sus veces quienes controlaran su correcta ejecución y cumplimiento. **DÉCIMA QUINTA. LEGISLACION APLICABLE**. Al presente contrato se aplicarán las normas del derecho privado en general, el manual de contratación de la entidad y la ley 80 de 1993 solo en lo atinente a los principios y las cláusulas exorbitantes, y la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para efectos judiciales y extrajudiciales las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Armenia Q. **DÉCIMA SEPTIMA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**. La dirección donde recibirán notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato de Prestación de Servicios, son las siguientes: **EL CONTRATANTE** en la Calle 24 No. 14– 46 de Armenia Q., y el **CONTRATISTA** en la Conjunto Bosque Largo T 9 Apto 304 de Ibagué Tolima. Teléfono 310 383 24 01 **PARÁGRAFO:** Cada parte se obliga a informar por escrito a la otra parte, sobre el lugar para recibir las notificaciones. **DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA**. Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P, se rige en materia de contratación por el derecho privado y por el acuerdo No. 002 de 2020 (Manual de Contratación) que le permite de manera discrecional exigir como garantía póliza de cumplimiento o las que haya lugar. De conformidad con lo consignado en el estudio previo en el que se analiza el riesgo de la actividad a contratar, es por lo que el presente contrato se deberá exigir **UNA GARANTÍA ÚNICA** la cual deberá constituir el contratista por intermedio de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y a favor de EPQ S.A E.S.P., dicha **GARANTÍA ÚNICA** deberá amprar los siguientes riesgos: **GARANTIA 1: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO**: Cuyo valor será igual al 10 % del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del contrato por las partes. Este amparo cubre a la empresa de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria GARANTIA **2: PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**. El valor asegurado no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, este último periodo al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores. **PARÁGRAFO:** el contratista se obliga a realizar ajustes a la garantía a la fecha de inicio del contrato a ampliar, modificar o prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o se suspenda su ejecución. El contratista se obliga a realizar los ajustes de las garantías cuando se adicione, modifique y/o se prorrogue el contrato. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, expedición de pólizas con su respectiva aprobación y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA deberá allegar todos los documentos exigidos a la Secretaria General de Empresas Publicas del Quindío E.P.Q S.A. (E.S.P).

NOTA: FIRMA ELECTRONICA: La plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Publica y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas en el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada de mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

ELABORO:	REVISÓ:
Yurany Villegas Alzate	**John Alexander Morales Arenas**
Profesional Universitario	Secretario General
	Adriana Lucia Cardona Valencia
	Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.